

EL DEBER

Biblioteca Nacional. Quito

AÑO I.

FABAHÓYO, (ECUADOR) MERCOCLES 29 DE JUNIO DE 1898.

NÚM. 31

NOTICIAS DIVERSAS

Dr. Elías Falconi
Medico Cirujano

BABAHÓYO.—Concordia N.º

El crimen de Pimocha

Aunque el proceso que se instruye sobre este crimen guarda las reservas consiguientes a su estado y se mantiene a los dos reos aprehendidos en estricta incomunicación, nos ha sido posible recoger algunos detalles, talvez no muy exactos, pero en los cuales estan contestes las personas que tienen conocimiento del crimen.

Como a las doce del día sábado 25 del presente, el Teniente Político Juan Cruz, Froilan Vasquez y Miguel Landaburu atravesaban juntos la población de Pimocha, el primero a caballo, el segundo a la grupa y el tercero a pie, sin despertar sospechas en el vecindario, por la aparente tranquilidad con que marchaban.

Se dirijieron, parece que a instancias de Vasquez, a una huerta de cacao, situada como a cuatro cuadras del caserío; huerta sembrada en terrenos de la señora Jesus Arangudi y perteneciente a una hermana viuda de Vasquez, que la habia dado en arrendamiento a don Aniczar Montalvo, que ad mas gestionaba ante la justicia la posesion y seguridad de los bienes de la sucesion del marido de aquella señora.

En la huerta encontraron los individuos nombrados al señor Montalvo, sentado en el suelo, desgranando una mazorca de caeno, provisto de machete y de una pequeña escopeta española cargada con municiones y solo propia para la caza.

Un muchacho interiorano trabajaba cerca de aquel sitio, como peon; el cual huyó en el momento en que los asaltantes principiaron el ataque contra la víctima.

Parece que Montalvo no sospechó de la suerte que le esperaba, al ver que Vasquez y Landaburu se presentaban acompañados de un agente de la autoridad como el Jefe Político del Canton, que no podia dejenerar en un asesino, ni permitir que aquellos atentaran contra su vida.

Vasquez y Cruz reprendieron agresivamente a Montalvo como ladrón del cacao de la huerta; Montalvo a su vez rechazó la agresion con palabras tan gruesas e insolentes como aquellas, recibiendo inmediatamente como réplica algunos heñecazos y el primer golpe de machete que le dislocó la muñeca del brazo derecho, ocasionándole la herida consiguiente.

A partir de este instante se trabó la lucha entre los asesinos y la víctima: los primeros con machete y heñeco y la segunda con solo el brazo izquierdo bueno, y por tanto inutilizado para defenderse de la agresion.

En tales condiciones Montalvo alcanzó a hacer uso de su escopeta con el brazo izquierdo, descerrajando sobre Cruz un tiro que le causó una leve herida en una pierna, y cayendo él a su vez en tierra, mortalmente herido, por varios machetazos que recibió en la parte posterior del cráneo.

Terminado el asalto Vasquez tomó el partido de la fuga, Landaburu se ocultó como pudo y Cruz se vino en el acto a Babahoyo, a denunciar el atentado que contra su persona habia cometido Montalvo, sublevado contra el pueblo, a fin de que se despachara la fuerza necesaria para imponer el orden en Pimocha y capturar al criminal.

Tales han sido los términos del primer denuncia del Jefe Político.

Mientras el auxilio solicitado se dirijia a Pimocha, en aquel pueblo se recojió del cacertal a Montalvo y se le trasladaba a casa de la señora Eduvys Cobo viuda de Coto, donde se le prestaron todas las atenciones que su grave situacion requerian.

Se dice que allí la víctima alcanzó a vivir como una hora, escasa, conservando el perfecto uso de sus facultades, relutando los detalles del asalto, el nombre de sus tres asesinos, agregando, por último, que estaba persuadido de que moriría en unos momentos mas á consecuencia de la gravedad de sus heridas.

La fuerza encontró, pues, helado en Pimocha el cadáver de Montalvo, que fué conducido a esta ciudad, con Landaburu, sorprendido en su escondite por el señor Comisario Franco.

El cadáver del occiso fué reconocido por los doctores Egúez y Falconi al día siguiente del suceso, emitiendo el informe respectivo, en el cual se hace constar la naturaleza de las heridas y el brutal ensañamiento de los criminales.

Al rededor de este asesinato, que ha levantado en Babahoyo una profunda indignacion, circulan rumores de la mas extraordinaria gravedad, como el de que el delito estaba concertado desde meses atras en esta ciudad y que Montalvo estaba sobre aviso respecto del concierto en el asesinato de su persona; todo lo cual hace formar concepto acerca de la premeditacion del crimen, del ensañamiento de sus autores y de haber procedido sobre seguro para ultimar a la víctima.

Estas circunstancias, agravantes en concepto de las leyes, moveran a las autoridades en el sentido de proporci-

onar una amplia reparacion a la vindieta pública, velando por la eficacia del cumplimiento; asegurando a los delinquentes para que no se burle la accion de la justicia; y hacerles sentir a su tiempo la verdad penal con que la el castiga el crimen de homicidio.

Rapto de una menor

El jueves de la semana pasada un individuo residente en la hacienda Union de estas inmediaciones, se deslizo como a las seis de la tarde por la residencia de Belisario Diaz situada en la hacienda Victoria del Canton de Babahoyo y logró furtivamente poner sobre la mano de Ignacia de Jesus, hija legitima de Diaz y como de 18 años de edad, un papel que debió escribir el Diabolo una persona con la una muestra de sus garas atrapada en alquitran, azufre, o alguna otra sustancia inflamable.

Aquello no debió ser otra cosa que un sauto y seña convenido, porque la pobre Jesusita voló al lado del agente que le dió el papel, se internó en el monte y a poca distancia de su casa se recibió por cuatro jinetes que formaron con ella el camino de Guayaquil.

El padre se puso en el acto en persecucion de los raptadores de su hija con el mal resultado que debe exponerse.

Hoy se dice que el Tenorio autor de este rapto es un individuo que hace poco contrajo matrimonio en esta ciudad quebrantando el noveno precepto de las tablas del Sinai.

Párrafos importantes

De una correspondencia dirijida desde Santiago de Chile a un diario de Guayaquil, por el escritor ecuatoriano don Adolfo Zambrano Baleazar, que estudia la organizacion del ejército de aquel país, tomamos los siguientes párrafos, que esperamos sirvan de correctivo en el delicado asunto a que se refieren:

"Quien conozca el reglamento ecuatoriano sobre ascensos, que en unos pocos articulos incoherentes y descoordinados, que chocan entre sí con la lógica y la filosofía, y que dejan abierto el campo para la arbitrariedad y la intriga, tiene que convenir que es el jefe ordenador de esa interminable lista de militares de alta jerarquia con que hoy cuenta el escalafon, en su mayor parte ignorantes de sus deberes y hasta de sus derechos, y que en vez de ser la garantía con que contara el Ecuador en caso de peligrar su autonomia, ella constituye mas bien, un verdadero peligro nacional.

Las promociones indebidas y las postergaciones injustas que desde mucho tiempo a esta parte vienen siendo neces-

tra única Lei de Ascensos, han hecho desaparecer de tal manera la emulacion y el entusiasmo que en mejores tiempos se tenta por la carrera, que en el día es mirada con desden y con desprecio aún por las clases mas humildes".

Canton de Baba

Por la cuarta sala del Tribunal de Cuentas de Guayaquil, se ha examinado la rendida por el Tesorero Municipal del canton de Baba, por el tiempo comprendido entre el 1.º de Enero y el 30 de Junio de 1897; y se ha sentenciado en primer juicio con varias observaciones de importancia y con cargo de 121 sucras 40 centavos contra el Tesorero don Juan J. Delgado.

Exclusion Municipal

En estado de relacion se encuentra en la secretaria de la Corte Suprema de Quito la reclamacion interpuesta por el señor Antonio Velasco y Velasco, por habérselo escluso del cargo de Concejero Municipal de este canton.

Circular

Por el Ministerio de Hacienda se ha ordenado, con fecha 18 del presente, que los Tesoreros del ramo no satisfagan ningun crédito anterior a este año, sin que antes se les presente el certificado de la acreencia o liquidacion de la respectiva Tesorería o del Tribunal de Cuentas, del valor integro que se reclama.

La liquidacion debe llevar, para que sea válida, la refrenda del Ministerio de Hacienda, segun lo dispone el artículo 11 de la Lei de Crédito Público.

La cía que sube

Durante estos últimos días la criminalidad ha llegado en el país a una cifra verdaderamente alarmante, como jamás, en tiempo alguno, se ha dejado sentir.

En San Miguel de Latacunga, son ultimados a garrotazos el día 10 del presente Matias Faya y su mujer Luisa Casillano.

En el canton de Ahuasi se aplica por primera vez en el país la lei de Linch a Carlos Vasquez, reo de veintiseis asesinatos.

En el mismo canton mueren a manos de asesinos la señora Rejina Bermeo y seis personas mas.

En el canton Pedro Carbo, Urbano Rodriguez ultima de una puñalada en el cuello a José Bueno.

En la parroquia Jesus Maria de Cuenca, Ignacio Molina degüella de un machetazo a Carlos Leon, separándole completamente la cabeza del tronco.

En el Milagro José Benavides asesina a su propia mujer María Luisa Bustamante de un balazo que le através la garganta ocasionándole inmediatamente la muerte.

En Cuenca se asesina a Jacinto Chiriboga, sin que se proceda contra los autores del delito.

En la Chorrera, punto equidistante entre Guaranda y Riobamba, varios soldados del Batallón Quito asesinan a un individuo y licúan a dos.

En el pueblo de San Juan situado entre las mismas ciudades anteriormente nombradas, otros soldados, también del Quito, matan a otras tres personas.

En la boca de Baba, cantón del mismo nombre, un hacendado hace ahogar a uno de sus sirvientes.

En Pimocha se asesina a machetazos a don Ancezar Montalvo.

En Jujan un hombre celoso clava un puñal sobre el pecho del seductor de su mujer, dejándolo frío...

Sería largo continuar recordando la serie de crímenes consumados en estos días, casi todos a la luz del sol y con el mayor desparpajo, cual si de antemano hubieran los asesinos asegurado la impunidad de sus delitos....

Hasta dónde vamos?

Se puede permanecer indiferente ante el puñal de los asesinos, tolerando el crimen triunfante, el sacrificio de las víctimas y la falta de garantías y de protección para la propiedad y la vida? ¿Cuál es el origen de esta ola de crímenes y de sangre que causa espanto a la conciencia pública?

Habrà la decisión inquebrantable, la voluntad firme y la energía invencible, que son necesarias en tales circunstancias, para satisfacer la vindicta pública y hacer sentir sobre los asesinos el férreo rigor de la justicia y de la ley?

Asesinato de las Conchas

En la noche del 25 del presente se verificó un aleroso asesinato en una casa situada en la hacienda de las Conchas, a orillas del río de ese mismo nombre, del cantón de Pimocha.

Juana Gomez, zamba, como de 42 años de edad vivió algún tiempo en relaciones ilícitas con Juan Pío Ibarra, colombiano, del mismo color de aquella y como 14 años menor.

Ibarra había tenido días antes un altercado con Antonio Salazar, relativo a la fidelidad de la Gomez, llegando hasta ofenderse de hecho, sin mayores consecuencias por la intervención de otras personas; y quedando desde entonces, la Gomez, haciendo vida común con Salazar.

Como a las nueve de la noche del 25, Ibarra, armado de un puñal, se introdujo en la habitación de Salazar, sin hacer el menor ruido; vió a éste recostado en el lecho con la Gomez y tan dormido uno como otro; corrió un poco las cobijas; y, sacando su puñal, lo sequestró de un golpe en la tetilla izquierda de Salazar...

La víctima dió un salto violento y cayó de la cama sobre la escalera inmediata, respirando con ruido y sin pronunciar una palabra.

La Gomez salta a su vez y detiene con ruegos y súplicas el brazo asesino que también se levantaba contra ella, pide perdón, protesta seguir a Ibarra en su fuga y se dirige a prestar algunos auxilios a Salazar, que en aquellos momentos espiraba.

Ibarra, entre tanto, comienza a trasportar a una canoa una caja con ropa, una máquina de coser y otros objetos con la determinación de llevar algo en su fuga.

Estos momentos los aprovecha la Gomez para huir por el monte hasta llegar a la casa de Manuel Zúñiga, que con dos de sus hijos y otro vecino mas salen con tres armas de fuego en persecución de Ibarra, al cual capturan a la orilla del río a las 2 de la madrugada, bogando aguas abajo en una canoa de pieza.

El reo y la víctima fueron entregados al juez respectivo y remitidos en seguida a esta ciudad.

Todavía Pimocha

Se asegura que un peon de Juan Cruz, jamaicano que se halla preso en las rejas de la policía, es cómplice en la bárbara flagelación de Montalvo.

—Hilario Macul, vecino del pueblo, asegura haber presenciado el crimen.

—Se dice que Vasquez se encuentra oculto, confiando en que la justicia abandonará el proceso por falta de testigos que establezcan su responsabilidad.

A ISOS

BIBLIOTECA MUNICIPAL

El señor Presidente del Ilustre Concejo Municipal de este cantón, ha dirigido a los vecinos la siguiente circular:

Señor.....

La Municipalidad que me honro presidir, ha tenido el feliz acierto de crear una Biblioteca, que sirva para que el público tenga un centro de lectura y recreo intelectual.

Como para su pronto incremento, no se cuenta con los suficientes recursos, espero de su patriotismo y filantropía, una protección cualquiera; por la que le quedará reconocida Babahoyo, el Concejo y el aserito.

De Ud. at^o y S. S.
M. de Celisio M.

Después está espresar que la protección que se solicita debe consistir principalmente en libros, de cualquier clase y en el esta lo en que se hallen.

PELUQUERÍA

JUVENTUD BABAHOYENSE

DE ENRIQUE ESPARSA H.

Concordia n^o. 10

Se compra pelo largo.

Se trabaja toda clase de obra de pelo.

LA FORTUNA

Recomendamos a los fumadores de buen gusto los FUMADORES de esta acreditada marca, elaborados como especialidad, con tabacos prolijamente escogidos y papel de trigo legítimo.

La picadura no contiene palos, ni polvo ni recortes con engrudo.

Se vende por grandes y pequeñas partidas en la Bolsa de los vapores nuevos y en esta imprenta.

JOSÉ R. VERGARA

Médico Cirujano.

Comercio 46

J. ORESTES GOMEZ E.

—SUCESOR DE THRAKSTON—

Agente Comisionista y Consignatario.

OFICINA:—

Calle de la Municipalidad N.º 70.

BABAHYO—ECUADOR

Con mas de quince años de práctica en estos negocios, y con los indispensables elementos y empleados competentes, ofrece actividad y economía en el desempeño de las órdenes que se le confían.

Babahoyo, Enero 1.º de 1898.

Sr. Francisco Coronel Zegarra

GUAYAQUIL

El 4 de Marzo último venció el documento que Ud firmó por el valor de la mercadería a comisión.—Sirvase registrarlo sin mas demora.

Babahoyo, Mayo 20/08.

BOTICA—LA SALUD—

de Francisco M. Lozano

BABAHYO, Calle de la Concordia N. 14

Este establecimiento, recientemente instalado, cuenta con un surtido completo de drogas, preparaciones químicas y específicos estranjeros legítimos.

El despacho está a cargo de su propietario, que atiende al público con el mayor esmero, espendiendo los artículos y despacho de recetas al precio mas módico posible.

HERRERÍA Y ARMERÍA

DE JACINTO BOHORQUE y Ca.

Comercio 138.

Se compone armas de todas clases, máquinas de coser y se hace todo trabajo de cordería.

Todas las órdenes serán atendidas con esmero y los trabajos ejecutados con prontitud y puntualidad.

CARPINTERIA

DE CARLOS CADENA.

Comercio 27.

Se ocupa de construcciones de edificios, muebles y toda clase de obra de carpintería.

Precios módicos y exactitud en los trabajos.

AJENCIA DE EMPLEOS.

Esta agencia proporciona y solicita constantemente toda clase de empleados domésticos como cocineras, criadas, niferas, pajes, & c

BOTICA DE LA LIBERTAD

Pongo en conocimiento del público que en este establecimiento se encuentra constantemente toda clase de medicamentos, drogas y específicos frescos, que influyen poderosamente en el mejor éxito para la curación de las enfermedades.

Existe también un específico maravilloso para sacar manchas y pecas de la cara.

Se extraen muelas sin dolor.

Precios módicos. Prontitud y esmero en el despacho.

J. F. D. VALLEJO

Ajencia Funeraria

DE ALBERTO KLEIN.

Esta acreditada ajencia, establecida de la calle de la Municipalidad esquina de la cárcel, tiene constantemente en venta ataludes a todos precios i ejecuta todo trabajo concerniente al ramo.

Cuenta también con un carro mortuorio i varios carruajes que estan constantemente a disposicion del público.

Se atienden órdenes con prontitud esmero.

Primer Combate

Ha llegado a esta ciudad el acreditado cigarrillo EL GARIBALDINO de venta en todos los establecimientos. Contiene premios para los consumidores.

AGENTE EN BABAHYO

el Sr. M. SANTIAGO DE LA TORRE

Fabrica establecida en 1895.
Guayaquil, calle de Chimborazo N.º 177

DANIEL L. URREA

DOCUMENTACION Y CONTABILIDAD

El suscrito se encarga de hacer toda documentación militar, como estados mensuales y generales, listas de revista, presupuestos para pagos de haberes, situaciones diarias, relaciones de alta y baja personal y de armamento, hojas de servicio & de arreglar libros de filiaciones, de cuentas y liquidaciones de caja; de acopiar documentos, formar solicitudes y gestionar ante el Gobierno para obtener edulnos de invalidez y de montepío; así como para solicitar papeletas de exclusión para los individuos que están amparados por la ley para no alistarse en la Guardia Nacional. Compra y cambia toda clase de estampillas usadas de correo.

Tiene su habitación en la calle de la Municipalidad N.º 91.

MANUEL M. M. PENAHERREIRA.

CIGARRERÍA—LA VEGA—

Comercio 138.

Especialidad en cigarrillos y cigarrillos, elaborados con los mejores tabacos que se cosechan en el país.

SASTRERÍA

DE JUAN SANCHEZ ORDOÑEZ.

Malecon N.º 40.

Se confeccionan ternos sobre medida. Elegancia en el corte, puntualidad en los trabajos y precios módicos.

Imp. de El Deber.

LA OLIMPIA

R. ALVARADO & C^o.

REALIZA SIN COMPETENCIA:

- Crespollinas de lana negra brochadas para señoras.
 - Id de colores, de algodón, variado surtido.
 - Zarzas finas, francesas e inglesas, gran variedad.
 - Calzado para señora, cabritilla fina. Botas y zapatos de todo estilo, tacco alto y bajo.
 - Formas de sombreros para señoras.
 - Rasos de algodón, gran fantasía, para vestidos de señoras.
 - Camisas para el día, enaguas y calzones para id
 - Abanicos; grande y variado surtido.
 - Telas de seda brochadas de colores, para señoras.
 - Lanas de colores con y sin seda id id
 - Cosmires de lana, estilo inglés y francés, cortes de pantalon y ternos.
 - Cintas de raso y falla de color, variadas clases.
- RECIBIDO ÚLTIMAMENTE:
- Vestidos de seda y de lana para niños de 2, 3, 4, 5 y 6 años.
 - Ajuars completos para bautizos, variado surtido.
 - Sombreros y toque para señoras y señoritas; sombreros para niños y niñas, capelinas y carlotas, gran surtido de última novedad en París.
 - Armiños de colores y pesamanería de brillo, negra y de colores.

ULTIMA HORA

El que suscribe, rematista del derecho fiscal de las 75 unidades del ramo de aguardientes, por los nueve meses que restan del año, pone en conocimiento de los dueños de fábricas y destilaciones que, para los efectos del pago de los impuestos, tiene abierta su oficina en los departamentos del costado sur de la casa de Gobierno.

JOSÉ DOMINGO PEÑAFIEL.

Babahoyo, 4 de Abril de 1898.

Ba-Ta-Glan

Grandes Almacenes

Artículos de fantasía.

Ventas por mayor y menor

CERVEZA PABELLON ALEMAN

Cigarrillos Hidalguía.

PIANOS IRMLER

CIGARRILLOS

El Ferrocarril

De venta en todas partes, conteniendo un obsequio dentro de cada cajetilla.

Dirección telegráfica: Luzuriaga.

Guayaquil, Junio 1.º de 1898.

E. Rohde y C.

Importadores.

Exportadores

Agentes y Comisionistas

Compramos: Algodon, Caucho, Cacao Cueros, Café, Tagua, Zarza, y de mas productos del país.

☞ Pagamos siempre los mas ALTOS PRECIOS de plaza ☜

MALECON

=PUERTO DE LA MERCED=GUAYAQUIL=

Casa de las Stas. García Mateus. Junto a la Casa de los Sres. Seminario Huos.



Salon Sud-Americano

de ANTONIO F. CRESPO

Calle del Comercio número 150.

Salon de billares

Hielo, Soda y Licores de todas clases por mayor y menor

Agente de la cerveza Padellon Aleman

SUCESORES

DE

NORVERTO OSA y Ca

Tienen el honor de participar a sus amigos y clientela que han vuelto a instalarse en su casa situada en la calle del Malecon, en el mismo local que ocuparon antes del incendio; donde les será grato ponerse a sus órdenes.

Guayaquil, Mayo 23 de 1898.

Ordenanzas Municipales

—Continuación—

el Escribano actuario.

Art 6º La obligación del pago se hará por dividendos mensuales y á su vencimiento.

Art 7º Es obligación de los asentistas satisfacer los gastos que se originaron con motivo del remate, inclusive escritura.

Art 8º De la misma manera es obligación imprescindible de los asentistas hacer otorgar la respectiva escritura de fianza con su garante ó fiador, y la copia inserta y registrada presentar el 1º de Enero próximo venidero en Secretaría Municipal para que se dé cuenta al Concejo.

Art 9º Sin este requisito, no podrá el asentista entrar en posesión del remate que hubiese hecho, quedando, en consecuencia, responsable de los daños que causare, sin perjuicio de que, el Municipio pueda sacar á nueva licitación el ramo ó ramos rematados, por el precio que se ofreciere, siendo de cuenta del anterior rematista y de su fiador la diferencia por quiebra de precio, mensualidades vencidas, gastos, etc, etc.

Art 10 Esta responsabilidad se liquidará en juicio verbal sumario por el Procurador Síndico ante el Tesorero Municipal, quien ordenará el pago y recaudará por la coactiva lo adeudado, sin más recurso que el de queja.

Art 11 Todas y cada una de estas condiciones, serán informadas á los asentistas y se expresará que las aceptan al firmar el acta.

Art 12 Estas condiciones se insertarán y formarán parte integrante de cada escritura de fianza que otorguen los garantes de los asentistas, expresando claramente que las aceptan en todas sus partes, renunciando el beneficio de orden y excusión.

Art 13 En el remate del ramo de estanquillos se impone á los asentistas, además, de las antes detalladas, la de que el Municipio, se reserva el derecho de calificar, según ordenanza del caso el impuesto que se debe cobrar á los contribuyentes que no hayan tenido arreglo con los asentistas.

Art 14 Los rematistas renuncian expresamente el derecho que tengan para recurrir á los Tribunales de justicia, y cualquier diferencia que se suscite con ocasión del remate, será resuelto por árbitros, arbitradores nombrados por ambas partes, sin perjuicio de la coactiva que debe ejercer el Tesorero.

Art 15 En caso de ser extranjero el rematista ó fiador, renuncian á toda intervención diplomática en el asunto.

Art 16 Cualquiera reclamación que se presentare, no será motivo para suspender el pago de los dividendos mensuales, pues los asentistas quedan obligados á consignar en Tesorería las cuotas hasta que se dirima la controversia.

Art 17 La Municipalidad no es responsable de los perjuicios que pudieran sufrir los asentistas por causa del contrato.

Art 18 Los asentistas no podrán tras-

pasar ni subarrendar los ramos rematados, sin previo consentimiento del Concejo Municipal.

Art 19 Los remates se harán conforme á la ordenanza de la división territorial del cantón.

Art 20 Para que todas las prevenciones anteriores, tengan su más estricto cumplimiento por quienes corresponda, se pasará copia al Escribano actuario de los remates, cada año ó cuando fuere necesario.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo, Municipal, en Babahoyo, á 14 de Octubre de 1897.

El Presidente
MANUEL M. GÓMEZ
El Secretario Municipal
T. GÓMEZ ELIZALDE

Certifico con la promesa de ley: que el presente reglamento ha sido diseutido y aprobado por el Ilustre Concejo en sesión ordinaria de 14 del actual.

Babahoyo, Octubre 16 de 1897.

El Secretario Municipal
T. GÓMEZ ELIZALDE

El Concejo Cantonal de Babahoyo, en uso de las facultades que le conceden los incisos 3º, 4º y 5º del Art 70 de la Ley de Régimen Municipal, y la Ley sobre Aguardientes de 17 de Marzo de 1897,

Acuerda:

Art 1º Los vendedores por mayor ó menor ó de ambos modos, de vinos, cerveza ú otras bebidas fermentadas ó extranjeras, cualesquiera que sean los establecimientos en que se expendan, pagarán el impuesto determinado por la ley, con arreglo á esta ordenanza.

Art 2º Los establecimientos de que habla el Art precedente se dividen en seis clases y pagarán adelantado, mensualmente:

Los de 1ª	S/ 50
» de 2ª	» 40
» de 3ª	» 30
» de 4ª	» 20
» de 5ª	» 15
» de 6ª	» 10

Art 3º La clasificación de un establecimiento no es permanente; el Concejo se reserva el derecho de alterarla en cualquier tiempo, si varian las circunstancias que se tomaron en cuenta para su clasificación anterior.

Art 4º Se consideran ventas por mayor ó por menor las detalladas y definidas tales por el Código de Comercio.

Art 5º Toda tienda, bodega, fábrica, etc, por el hecho de contener licores, vinos, cervezas ú otras bebidas fermentadas, y cualesquiera que sea el giro de un establecimiento, negociante ó empresario, se pagará el impuesto, siempre que vendan dichos licores ó cuando el consumo de éstos favorezca ó reporte utilidad á sus respectivos negocios, como en los clubs, cafés, etc.

Art 6º La clasificación de los establecimientos de que hablan los artículos precedentes en esta parroquia se verificará del 1º al 15 de Noviembre de cada año, por una comision compuesta del Tesorero municipal, Procurador Síndico y un Con-

cejero; y en las demás parroquias por otra compuesta del respectivo Teniente Político, uno de los jueces civiles y un vecino caracterizado del lugar, que será nombrado por las autoridades mencionadas.

Art 7 Para las clasificaciones se tendrán en cuenta las circunstancias prevenidas en el artículo 9 de la ley de Aguardientes; y, además, la de venderse por mayor ó menor en el mismo establecimiento, y otras que favorezcan el mayor consumo ó aumento de capital y utilidades.

Art 8 Concluidas las clasificaciones y formados los catástros de estilo, se fijarán en un lugar público durante los restantes quince días del mes de Noviembre, para que, en este término, puedan hacer sus reclamaciones los que se consideran perjudicados en la clasificación, ó constaren indebidamente en los catástros.

Art 9 Estas serán atendidas inmediatamente por el Concejo; mas, pasado el término de la fijación de las clasificaciones, no serán oídas, á menos que se alegue y demuestre un error, caso fortuito ú otra circunstancia imprevista.

Art 10 Para poder vender los licores expresados, se obtendrá una patente, la que se concederá gratis y solo por un mes, la cual será fijada en la parte mas visible del establecimiento.

Art 11 La patente irá firmada por el Tesorero Municipal ó el asentista.

Art 12 La persona que diere tal patente, llevará un libro en el que consten todas las expedidas en el año; y se hará suscribir en dicho libro al patentado, al pie de la partida.

Art 13 No podrá obtenerse esta patente, sino despues de haber pagado la mensualidad ó mensualidades respectivas.

Art 14 En ellas se expresará el nombre del interesado, la fecha, el lugar, el establecimiento, la clase á que éste pertenece, la pensión que paga y alguna otra circunstancia especial ó necesaria.

Art 15 La patente no prueba el pago del impuesto; sirve solo para manifestar la licencia de vender licores, la clase á que pertenecen los establecimientos y para formar el padrón de éstos en el libro indicado en el artículo 12. El pago del impuesto respectivo, solo se comprobará con el correspondiente recibo.

Art 16 Puede transferirse una patente con conocimiento de quien la confirió.

Art 17 Tanto las bases fijadas por el Concejo para proceder á los remates, como el día ó días en que han de tener lugar, se anunciará al público por medio de carteles fijados en los lugares mas concurridos de cada parroquia.

Art 18 Para la recaudación del impuesto á que se refiere esta ordenanza, caso de verificarse por asentamiento, se tendrá por base el cuadro de clasificación.

Art 19 El asentamiento se hará en remate público ante el Jefe Político, Tesorero municipal, Procurador Síndico, Concejal nombrado por el Concejo y Escribano.

Art 20 El interesado al hacer la postura, consignará la primera mensualidad y dará fiador á satisfacción de la junta de los prenombrados.

Art 21 Todo el que venda licores sin